

ACUERDO No. 169/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo No 122/2016 de 15 de agosto 2016, aprobó el **Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia**, en el marco de lo dispuesto en el Art. 193 y Art. 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art 45, Art. 48 y Art. 183 Parágrafo IV Numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; las Leyes especiales sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme se infiere del Art. 195 de la CPE., y Art. 183 Par. IV Num. 1 de la Ley No. 025.

Que, el Art. 48 de la Ley del Órgano Judicial, señala que las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres.

Que, el Art. 183 parágrafo IV. Num. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010 señala que atribución del Consejo de la Magistratura, Preseleccionar a través del concurso de meritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el tribunal Supremo de Justicia, para su designación.

CONSIDERANDO II: Que, al presente se ha visto lo necesidad de dejar sin efecto legal parte del referido reglamento, a efectos de evitar interpretaciones contradictorias; y la normativa reglamentaria se encuentre enmarcada en la Ley 025 del Órgano Judicial y la Constitución Política del Estado. X

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, con la facultad dispuesta en el Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

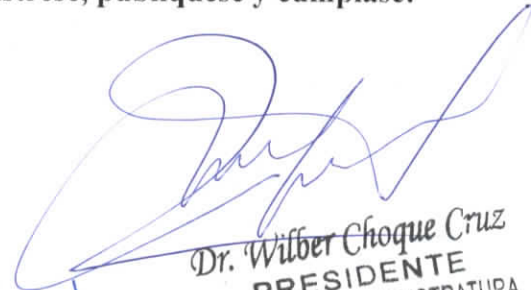
ACUERDA:

PRIMERO.- R **Modificar** el “Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia” aprobado por Acuerdo No 122/2016 de 15 de agosto de 2016, dejando sin efecto y valor legal el inciso d) parágrafo IV del art. 15, donde se consigna “La o el Vocal en actual ejercicio que desee postularse a la Convocatoria, deberá renunciar a su cargo a momento de su postulación, caso contrario será inhabilitado”.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Regístrese, publíquese y cúmplase:



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Trveño Herbas
DÉCANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria G.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA